

A 15 años del lanzamiento del programa Conectar Igualdad. Reflexión sobre el derecho a la comunicación en el auge de la Inteligencia Artificial.

Licuime Frias, Nicolás Alejandro.

Cita:

Licuime Frias, Nicolás Alejandro (2025). *A 15 años del lanzamiento del programa Conectar Igualdad. Reflexión sobre el derecho a la comunicación en el auge de la Inteligencia Artificial. I Congreso de Comunicación/Educación e Inteligencia Artificial: intersecciones, tecnologías y campos en disputa. Escuela de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Salta, Salta.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/nicolas.alejandro.licuime.frias/2>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pAhA/CYs>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

A 15 años del lanzamiento del programa Conectar Igualdad. Reflexión sobre el derecho a la comunicación en el auge de la Inteligencia Artificial.

Nicolás Licuime Frias

nicolaslicuime00@gmail.com

Facultad de Humanidades – Universidad Nacional de Salta

**I Congreso de Comunicación/educación e Inteligencia Artificial: intersecciones, tecnologías y campos en disputa.
Eje temático 5: IA y políticas educativas y comunicacionales.**

Palabras Clave: Derecho a la Comunicación, Acceso a la Información, Políticas Públicas, Inteligencia Artificial, Brecha Digital, Estado Presente.

Introducción:

El derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, constituye una manifestación fundamental de la libertad de expresión y un pilar indispensable para la transparencia, la participación ciudadana y el control del poder en las democracias contemporáneas. Como estableció la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH en su Informe de 2009, este derecho comprende las facultades de buscar, recibir y difundir informaciones, generando obligaciones para los Estados, que deben garantizar su ejercicio efectivo mediante marcos jurídicos y políticas públicas. En este marco, el programa **Conectar Igualdad**, creado en Argentina por el **Decreto 459/10**, se erigió como una política pública de inclusión digital, cuya columna vertebral fue la distribución de computadoras portátiles a todos los estudiantes y docentes de escuelas secundarias públicas, de educación especial y de institutos de formación docente del país.

A quince años de este hito, el panorama tecnológico global ha experimentado una disruptiva transformación con el auge de la Inteligencia Artificial (IA) generativa, simbolizada por el lanzamiento mundial de ChatGPT por parte de la empresa privada OpenAI a fines de 2022. Este nuevo contexto, caracterizado por herramientas de producción y procesamiento de información y conocimiento de una potencia inédita, pero desarrolladas y controladas por actores corporativos privados, exige una reflexión urgente y crítica. Dicho trabajo debe ampliar el marco del derecho de acceso a la información hacia el concepto más abarcativo de **derecho a la comunicación** –entendido, según Teresita Vargas y Natalia Zapata en "Enredando Prácticas", como la garantía para que todas las personas puedan acceder, producir, difundir información y conocimiento y generar medios propios–. Asimismo, este escenario obliga a redefinir el rol del Estado como garante principal y activo de estos derechos frente al avance de tecnologías que, si bien prometen innovación, conllevan el riesgo de profundizar asimetrías y subordinar el ejercicio de derechos fundamentales a las lógicas del mercado.

Objetivos:

El presente trabajo se propone los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar el programa Conectar Igualdad según los estándares interamericanos de acceso a la información para evaluar su congruencia con las obligaciones estatales.
2. Reflexionar sobre la ampliación de este derecho hacia el concepto de "derecho a la comunicación", tal como lo conceptualizan Vargas y Zapata, en el nuevo ecosistema tecnológico. Se busca destacar cómo la dotación de infraestructura tecnológica es necesaria pero no suficiente para un ejercicio pleno de la ciudadanía digital.
3. Evaluar los desafíos que la IA de desarrollo y control privado impone al Estado en su rol de garante de derechos, resaltando la necesidad de que este active mecanismos de regulación, fomento y control para evitar que el ejercicio de la ciudadanía digital y el acceso a las herramientas de producción de conocimiento queden supeditados a lógicas mercantiles, profundizando las desigualdades existentes.

Metodología:

La investigación se sustenta en una **metodología cualitativa** de diseño no experimental, basada fundamentalmente en el **análisis documental** y la **revisión normativa**. El trabajo se estructura sobre el análisis crítico del documento fundacional del programa Conectar Igualdad, el **Decreto 459/10**. Este análisis se contrasta de manera sistemática con el marco teórico provisto por el "Informe sobre el derecho de acceso a la información" (2009) de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, cuyos fundamentos se establecen en la sentencia paradigmática de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Claude Reyes y otros vs. Chile (2006). Este corpus normativo detalla de manera exhaustiva el contenido, alcance, legitimación activa y pasiva, y las obligaciones positivas (de hacer y de no hacer) que el derecho de acceso a la información genera para los Estados partes de la Convención Americana.

Simultáneamente, se integra de manera crucial el marco conceptual del derecho a la comunicación desarrollado por Teresita Vargas y Natalia Zapata en su obra "Enredando Prácticas". Este marco amplía la perspectiva, enfatizando no solo el acceso sino también las capacidades de producción y difusión, y subrayando el rol del Estado para que este ejercicio no dependa de las "condiciones materiales de los sujetos" o las "tendencias del mercado". Todo este análisis que se realiza al mismo tiempo, se contextualiza sobre el escenario tecnológico actual, dominado por el surgimiento de plataformas de IA de desarrollo privado, utilizando como caso emblemático el de ChatGPT.

Resultados/Conclusiones:

El análisis general sobre lo trabajado con anterioridad, permite llegar a las siguientes conclusiones:

1. **Alineación con obligaciones estatales:** El programa Conectar Igualdad se correspondió de manera clara con el deber del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, tal como fue delineado por la CIDH, ya que al reducir la brecha digital respecto al acceso a hardware e impulsar la conectividad, el Estado actuó proactivamente para promover la "máxima divulgación" y facilitar que los ciudadanos ejerzan su derecho a "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas", dimensiones centrales de la libertad de expresión protegida por el Artículo 13 de la Convención Americana. Fue una política que tradujo un principio jurídico abstracto en una acción concreta de ampliación de derechos en el territorio argentino.

2. **Cimiento para un derecho a la comunicación amplio:** Al proveer la herramienta material para la producción y difusión de contenidos, la política excedió el marco del mero acceso receptivo a la información. Al dotar de netbooks a estudiantes y docentes, sentó las bases para avanzar hacia la ampliación del **derecho a la comunicación** defendida por Vargas y Zapata. Se trató, en potencia, de habilitar a una generación para ser productora y no solo consumidora de conocimiento y cultura digital, entendiendo este derecho como una garantía ciudadana que el Estado debe asegurar de manera universal y equitativa, sin que su ejercicio dependa de la capacidad económica individual.

3. **La IA como desafío:** El surgimiento de herramientas de IA, controladas por entidades privadas, plantea una frontera de exclusión y una potencial regresión en los avances logrados. Este fenómeno representa una privatización de la capacidad de producir conocimiento a una escala nunca vista. Por ello, la defensa de la democracia depende de la capacidad estatal para asegurar que los beneficios de la IA sean distribuidos equitativamente y que no se consoliden nuevas y profundas formas de desigualdad. Esto ya no alcanza solo con proveer hardware y conectividad, sino que requiere una intervención multifacética.

Bibliografía Básica

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: El derecho de acceso a la información*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51.
https://www.oas.org/dil/esp/acceso_a_la_informacion_lineamientos_cidh.pdf

Argentina. (2010, 6 de abril). *Decreto 459/2010. Creación del Programa Conectar Igualdad.com.ar*. Boletín Oficial de la República Argentina, 31766.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-459-2010-165807/texto>

Vargas, T., & Zapata, N. (2010). *Enredando prácticas: Comunicación desde las organizaciones sociales*. San Pablo.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 19 de septiembre). *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas* (Serie C No. 151).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Resolución 217 A (III)). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>